



DECRETO N° 0793
13 SEP 2019
NEUQUÉN,

VISTO:

El Expediente TMF N° 801 -Año 2018- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 1, y el recurso de apelación interpuesto por la señora **GRACIELA OLGA RUIZ**, contra la sentencia dictada por dicho Juzgado, por resultar autora responsable de la falta cometida en violación a las normas de las Obras en la Vía Pública y de la Vía Pública y Lugares Públicos previstas en los Artículos 170º) y 186º) -Anexo I- de la Ordenanza N° 12028, condenándola al pago de 900 módulos, equivalentes a la suma de \$ 12.600.-, con más la suma de \$ 630.- en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, la recurrente manifiesta que existe un error en el acta de infracción respecto a la consignación del último número de la Nomenclatura Catastral, dado que el terreno baldío corresponde a la Unidad Funcional N° 46, que no es de su propiedad; adjuntando documentación para avalar sus dichos;

Que por lo expuesto, solicita se revise la sentencia y se la libere de toda sanción;

Que la señora Jueza de Faltas Subrogante resuelve conceder el recurso de apelación interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que toma intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 471/19-, manifestando que se debe hacer lugar al recurso de apelación, dejando sin efecto el acta de infracción de marras, debido a que la misma presenta un vicio de falta de legitimación pasiva, en virtud de que la señora RUIZ no es la titular del inmueble en cuestión;

Que por ello, según lo dispuesto en el Artículo 35º), Inciso c), Anexo I, de la Ordenanza N° 12027, esa Asesoría entiende que dicha acta deviene nula;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto preceden-


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

temente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) HACER LUGAR al recurso de apelación interpuesto por la ----- señora **GRACIELA OLGA RUIZ**, por cuanto sus argumentos y la prueba adjuntada tienen entidad suficiente para eximirla de responsabilidad contravencional; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Subsecretaría Legal y Técnica- Secretaría de Gobierno y Coordinación, por Dictamen N° 471/19.-

Artículo 2º) DECLARAR la nulidad de todo lo actuado en el Expediente TMF ----- N° 801 - Año 2018, de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Subsecretaría Legal y Técnica- Secretaría de Gobierno y Coordinación, por Dictamen N° 471/19.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas ----- -Juzgado N° 1- Secretaría N° 1, a los fines de notificar a la señora **GRACIELA OLGA RUIZ** de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Gobierno y Coordinación; y de Servicios Urbanos.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-
CAM.-

ES COPIA.-

FDO.) QUIROGA
BERMÚDEZ
MOLINA.-




Dña. GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° <u>2254</u>
Fecha <u>27</u> / <u>09</u> / <u>2019</u>